

GOBIERNO MUNICIPAL DE
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

N. R. 1596

RESOLUCION NUM. 4

SERIE 1972-73

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 62,000
EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1972 DEL MUNICIPIO
DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA
EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS
PAGARES.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO:

Sección 1. La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico,
ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- (a) Los propósitos para los cuales los pagarés autorizados por esta resolución
han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos
pagarés para cada uno de dichos propósitos, son como sigue:

| <u>Propósito</u> | <u>Cantidad</u> |
|--|-----------------|
| 1- Reconstrucción de la Plaza de Recreo----- | \$60,550 |
| 2- Gastos de financiamiento----- | <u>1,450</u> |
| Total----- | <u>\$62,000</u> |

- (b) La deuda total del Municipio de Aguas Buenas, incluyendo los
pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta
por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución
y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado
(a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés
negociables del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la suma total de
principal de Sesenta y Dos Mil----- Dólares (\$ 62,000),
a tenor de las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico, según ha
sido enmendada. Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de
1972", serán fechados el día de su entrega, consistirán de 4 pagarés de la
denominación de \$ 15,500 cada uno, serán numerados consecutivamente del
1 al 4, inclusive, y se consignará que vencen en plazos anuales, en enero 1, en

orden numérico, empezando con el número más bajo, en los siguientes años y cantidades, respectivamente:

| <u>Pagare</u> <u>Núm.</u> | <u>Año de</u> <u>Vencimiento</u> | <u>Cantidad de</u> <u>Principal</u> | <u>Pagare</u> <u>Núm.</u> | <u>Año de</u> <u>Vencimiento</u> | <u>Cantidad de</u> <u>Principal</u> |
|------------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------------|--|
| 1 | 1974 | \$15,500 | 3 | 1976 | \$15,500 |
| 2 | 1975 | 15,500 | 4 | 1977 | 15,500 |

Dichos pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, no mayor de ~~seis~~ ^{ocho} por ciento (8%) anual, que determine mediante resolución la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, siendo dichos intereses pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio en cada año.

Tanto el principal de como los intereses sobre dichos pagarés serán pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Sección 3. Cada uno de los pagarés podrá ser redimido en cualquier fecha fijada para el pago de intereses de cualesquiera fondos disponibles para tal propósito, por la cantidad de los pagarés a redimirse, junto con los intereses acumulados hasta la fecha fijada para redención, más una prima de 1/4 del 1% de la cantidad de principal de cada pagaré a ser redimido por cada periodo de doce (12) meses, o fracción de periodo, entre la fecha fijada para la redención y la fecha de vencimiento consignada en dicho pagaré.

No más de quince (15) días antes de la fecha fijada para la redención un aviso de la intención de llevar a cabo tal redención, firmado por el Alcalde será enviado por correo certificado al comprador original de dichos pagarés y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y será publicado una vez en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4. Dichos pagarés serán firmados por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de los pagarés y certificado por el Secretario. Dichos pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. _____ \$ 15,500

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

Pagare de Mejoras Públicas de 19 72

así requeridos para redención cesarán de acumularse.

Este pagaré está exento del pago de contribuciones por el Gobierno de los Estados Unidos, o por el Gobierno de Puerto Rico o de cualquier subdivisión política o municipal de dicho Gobierno, o por cualquier estado, territorio o posesión, o por cualquier condado, municipalidad o cualquier otra subdivisión municipal de cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos, o por el Distrito de Columbia.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas que el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requieren que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas, y que la deuda total del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré según venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por su Secretario, a la fecha de ____ de _____, de 19 ____.

Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Secretario

Sección 5. Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta resolución, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico de imponer contribuciones ilimitadas sobre el valor de la propiedad.

Sección 6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los pagarés autorizados por esta Resolución esté pendiente de pago, se impondrá una contribución sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos pagarés, según venzan dichos principal e intereses. Tales contribuciones serán cobradas por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre dichos pagarés serán pagados por dicho Secretario de Hacienda

existiere.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 4, Serie 1972-73, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su sesión ----- ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 19 72, intitulada:

"RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 62,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 72 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS AGARES."

SE CERTIFICA ADEMAS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Angel Luis Díaz
Enrique Díaz Maldonado
Antonio Infanzón
William Matos Cruz
Francisco Díaz Flores

Eugenio Zabala Garced
Emmelly J. Cruz
Jesús Ortiz Hernández
Niisa V. García
Juan José Félix

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter a los Hons. Secretario de Hacienda y Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 21 de septiembre de 19 72.

Angel Luis Díaz
Presidente - Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico

Janita Maldonado
Secretario - del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADA EN NOV. 13 1972

APROBADO: 21 de septiembre de 19 72.

Flo. Luis R. Ferré
GOBERNADOR

[Signature]
Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico

CERTIFICO que esta es una copia fiel y exacta del original aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el NOV. 13 1972
[Signature]
Subsecretario de Estado

(Sello Oficial)